

A principios de la década de 60, cuando en España comienza a desarrollarse el "turismo de masas", y en determinadas zonas y localidades (como Mallorca, Málaga y Canarias) se viven ya los primeros efectos de saturación por la afluencia de visitantes, el recién creado Ministerio de Información y Turismo se plantea tomar medidas que mejoren la adecuación de la infraestructura turística de nuestro país y ejecutar para ello las correspondientes obras públicas, especialmente las referidas al abastecimientos de agua, urbanización y saneamientos.

Ante la previsión de que el ritmo de crecimiento de la afluencia turística seguiría en ascenso en los próximos años, en 1963, se promueve la Ley 197/1963 que tiene como objetivo la ordenación turística del territorio a través de la planificación y desarrollo de «Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional».

En este contexto se circunscribe el documento del mes que hoy presentamos y que corresponde al inicio del expediente de declaración de Aguadulce como centro de interés turístico nacional, iniciativa que lideró Máximo Cuervo Radigales, por aquel entonces consejero permanente del Consejo de Estado, quien desde su niñez se encontraba estrechamente vinculado a Aguadulce, donde pasaba sus vacaciones y días de descanso en su casa cortijo y finca familiar, que fue el origen de la Sociedad Urbanizadora Aguadulce cuya constitución él mismo promovió y presidió durante los primeros años de su actividad.

En aquellos años iniciales, Almería se encontraba al margen de esta naciente industria turística nacional. Lo que no quiere decir que nuestra provincia no contase con amplios espacios naturales y suficientes atractivos para convertirse en zona turística de primer orden, pero lo cierto es que sus posibilidades no estaban suficientemente desarrolladas, por diversas razones, entre las que sobresalen, principalmente, las malas comunicaciones por carretera y ferrocarril, la inexistencia de aeropuerto, así como la ausencia de una política que estimulase la iniciativa privada de una manera eficaz y facilitase su adecuada explotación turística.

La Ley preveía que el inicio del expediente para las declaraciones de zonas y centros de interés turístico nacional pudiera realizarse tanto de oficio como a instancia de parte interesada, pero en ambos casos era preceptiva la apertura de un período de información pública, para salvaguardar todos los intereses y asegurar el mejor acierto posible en sus resultados.

En este marco se circunscribe el escrito que Máximo Cuervo Radigales presenta en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo de Almería proponiendo la declaración de Aguadulce como "centro de interés turístico nacional", que seis meses después, el 20 de agosto, sería acordada por el Consejo de Ministros, una vez concluida la tramitación correspondiente.

La declaración de Aguadulce como centro de interés turístico nacional se hizo, por tanto, al amparo de la Ley 197/1963, disposición que determinaba las condiciones especiales que se debían reunir para la "atracción y retención" del turismo.

El Ministerio de Información y Turismo aprobó el plan de promoción turística de Aguadulce por Orden de 20 de julio de 1964, y justo un mes más tarde, el 20 de agosto, el Consejo de Ministros da su aprobación a la declaración propiamente dicha de centro de interés turístico nacional y a su plan de ordenación urbana. Por último, una vez

publicada en el BOE, los decretos de 8 de octubre fijaban los beneficios a los que podían acogerse las personas particulares que realizasen inversiones para ejecución de proyectos, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el nuevo centro turístico.

Así fue como el decreto del Ministerio de Información y Turismo declaró Aguadulce como centro de interés turístico nacional, aprobó el Plan de Ordenación Urbana y concedió a la iniciativa promovida por Cuervo el beneficio de *preferencia* para la obtención de créditos oficiales; entendiéndose implícita la declaración de excepcional *utilidad pública* a todos los proyectos que se adaptasen a los planes aprobados.

Además, la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, recogía la enajenación forzosa de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hayan emprendido o seguido a ritmo normal las obras de urbanización necesarias conforme a lo previsto en el Plan de Ordenación aprobado. Lo que contribuyó a resolver la discrepancia existente con un propietario colindante a Urbanizadora Aguadulce, cuya finca había resultado afectada por la declaración.

Por otra parte, un decreto del Ministerio de Hacienda procedió a determinar los beneficios fiscales que se aplicarían al centro de interés turístico nacional de Aguadulce: reducción de un cincuenta por ciento del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que grave los actos de constitución y ampliación de sociedades que tuvieran por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación; libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del impuesto sobre sociedades y de la cuota de beneficios del impuesto industrial en la forma que reglamentariamente se determine; y reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios en la importación de maquinarias o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no fueran llevadas a cabo por empresas españolas.

A estos beneficios se añadieron, dos años más tarde, los derivados de la entrada en vigor del nuevo texto refundido de la contribución territorial urbana. De este modo, acogiéndose al decreto de 12 de mayo de 1966, las edificaciones realizadas en Aguadulce tuvieron derecho a una bonificación del 80 por ciento de la base imponible durante un plazo no inferior a diez años ni superior a veinticinco.

Así fue como comenzó a urbanizarse Aguadulce, como se convirtió en una nueva zona residencial y de veraneo para nuevos residentes españoles y extranjeros, como se construyó allí hace ahora 50 años el Hotel Aguadulce (que hoy conocemos como Hotel Playadulce), que fue el primer hotel de lujo en la provincia de Almería, y que junto al Parador de Turismo de Mojacar, se convirtieron en los dos pilares, las dos primeras iniciativas para el desarrollo de la industria del turismo en la provincia de Almería.

Manuel Gutiérrez Navas
Director de Comunicación de Cajamar Caja Rural